

DEPTO. DE RADIODIFUSION.
OFICINA DE CONCESIONES.
OF. NUM. 31280.
EXP. 222.111/

CONTRATO DE PRORROGA DE LA
CONCESION "X E M X" NUMERO 141,

Que celebra la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en representación del Ejecutivo de la Unión con Publicidad Comercial de México, S. A., para el funcionamiento y explotación de la Estación Radiodifusora Comercial "XEMX" de México, D. F., de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Con fundamento en lo previsto por los Artículos 374 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 6/o. del Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentación Científica y de Aficionados en vigor, se prorroga hasta el día 8 de septiembre de 1984, el término de vigencia de la concesión número 141, otorgada por el Poder Ejecutivo Federal.

SEGUNDA.- La prórroga de la concesión mencionada por treinta años, contados a partir del día 9 de septiembre de 1954 se considera definitiva; en consecuencia, el contrato de concesión antes mencionado no podrá ser objeto, bajo ningún título ni bajo ningún concepto, de nuevas prórrogas o ampliaciones.

TERCERA.- Al fender la prórroga que se otorga por medio del presente documento, todos los bienes que forman la vía de comunicación, ya sean muebles o inmuebles, pasarán a poder del Gobierno Federal, libres de todo gravamen y en buen estado de uso, sin excepción alguna.



JEFE DEPTO. JURIDICO

ING. TOMAS NORIEGA

446

438

11453

CUARTA.- En caso de convenir a los intereses del --
Erario Federal que los bienes revertidos sean objeto de --
venta o remate, se concede el derecho del tanto a Publi-
cidad Comercial de México, S. A., actual titular de la --
concesión que cubra la instalación, funcionamiento y ex-
plotación de la Estación Radiodifusora Comercial "XBMX",
en cuyo caso, adquiridos los bienes a que se refiere es-
ta cláusula, si la Secretaría lo estima conveniente, se-
otorgará nueva concesión con plazo máximo de cincuenta --
años.

QUINTA.- Continúan en vigor todas y cada una de las
condiciones establecidas en la concesión número 141, en-
tanto no se opongan a las disposiciones de la Ley de --
Vías Generales de Comunicación y del Reglamento de Esta-
ciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experi-
mentación Científica y de Aficionados en vigor, particu-
larmente a las contenidas en la cláusula Cuarta que esta-
blece que la Estación objeto del Contrato, en sus servi-
cios de radiodifusión queda sujeta a los preceptos esta-
blecidos por los Ordenamientos mencionados y a las dispo-
siciones que en cualquier tiempo dicte la Secretaría pa-
ra mejorar los citados servicios.

SEXTA.- La Concesionaria está de acuerdo en que los
preceptos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y
sus Reglamentos, a cuyas disposiciones se sujeta la con-
cesión, no constituyen derechos adquiridos por ella, y --
en esa consecuencia, si fueren derogados o modificados --
quedará subordinada en todo tiempo a los preceptos de la
nueva legislación.



JEFE DEPTO. JURIDICO
LDO. JUAN VARGAS

850

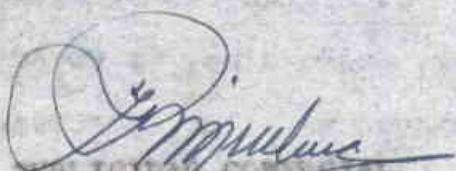
SEPTIMA.- De acuerdo con el Artículo 32 del Reglamento de la Ley del Timbre vigente y de conformidad con la fracción 20, inciso III de la tarifa respectiva, el presente documento causa un impuesto de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100) por hoja, que deberá cubrirse por medio de los timbres y en el duplicado. Dichos timbres serán expensados por el beneficiario.

México, D. F., 15 de julio de 1954.

EL SUBSCRIBIDO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES.


MR. WARREN G. BUCHANAN.

EL CONCESIONARIO


PUBLICIDAD COMERCIAL
DE MEXICO, S. A.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO.


MR. TOMAS ORTEGA.



ME. AEF. ago.

66411 66A